



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Tres (03) de Diciembre de dos mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUCÍA MARGARITA CARDONA Y OTRA

**DEMANDADO: HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS Y
COOMEVA E.P.S.**

RADICADO: 2014-00201

ASUNTO: ACLARA AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO.

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado de COOMEVA EPS S.A (fl 24 del cuaderno de llamamiento), el despacho aclara el auto de fecha 01 de octubre de 2014 mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía solicitado por las partes demandantes. (fl. 52 cuadernos de llamamiento en garantía) y en virtud de lo cual se determina que la notificación de las entidades llamadas se realizará así.

Primero: Se ordena la citación de las entidades llamadas en garantía, quienes cuentan con un término de quince (15) días para intervenir en el proceso, según lo establecido por el artículo 225 del CPACA y el cual comenzará a correr a partir del vencimiento del término común de 25 días después de la última notificación, de conformidad con el artículo 612 parágrafo 5 del C.G.P.

Segundo: **Notifíquese personalmente al representante legal de las entidades** llamadas en garantía o a quienes éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso. Para ello, la parte llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, deberá remitir vía correo postal autorizado copia de la solicitud de llamamiento en garantía y sus anexos, a la entidad por el llamada y en el despacho permanecerá también una copia de dichos documentos a disposición de las partes.

Dentro del mismo término, deberán allegarse a la Secretaría de este Despacho las constancias de envío de dicha documentación y una vez

surtida esta actuación, ella remitirá copia de la demanda y del presente auto al buzón electrónico para notificaciones judiciales de los sujetos relacionados y a partir del día siguiente del recibo de la confirmación de entrega del correo electrónico, comenzará a correr el término común de veinticinco (25) indicado en el artículo 612 del C.G P y una vez vencido este, comenzará a contarse el término de quince (15) días con que cuenta la entidad para contestar el llamamiento.

En los demás puntos, el auto que admitió el llamamiento en garantía permanecerá igual.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV